



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Huancavelica, 07 de diciembre del 2022

OFICIO N° 502-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:

CARLOS COMÚN GAVILAN

Alcalde

Municipalidad Provincial de Tayacaja

Notificación: munitayacaja@munitayacaja.gob.pe

TAYACAJA. -

ASUNTO: REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA DEL PROYECTO “RENOVACIÓN DE PUENTE Y PONTÓN; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO: DISTRITO PUERTO SAN ANTONIO-C.P. HUICHCCANA, EN LOS CENTROS POBLADOS HUICHCCANA Y NUEVO PROGRESO DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA” CON CUI N° 2532451.

REF. : a) OFICIO N° 322-2022-MPT/A (Reg. Doc.2463097 – Reg. Exp.1821314)
b) INFORME. TÉCNICO. N° 101-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

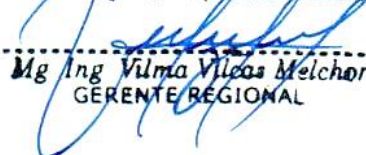
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación al documento de la referencia a), su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del “RENOVACIÓN DE PUENTE Y PONTÓN; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO: DISTRITO PUERTO SAN ANTONIO-C.P. HUICHCCANA, EN LOS CENTROS POBLADOS HUICHCCANA Y NUEVO PROGRESO DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”, con código único de inversiones N° 2532451.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, ha cumplido satisfactoriamente con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la Conformidad a la mencionada FITSA.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental


Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
SGGA
Archivo
VVM/aqy

N° Doc.	2485411
N° Exp.	1821314



INFORME TÉCNICO N° 101-2022 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

PARA : **Ing. Freddy Altez Cabrera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto
"RENOVACIÓN DE PUENTE Y PONTÓN; EN EL(LA) CAMINO VECINAL
TRAMO: DISTRITO PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUICHCCANA, EN LOS
CENTROS POBLADOS HUICHCCANA Y NUEVO PROGRESO DISTRITO DE
ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA",
con CUI N° 2532451.

REFERENCIA : Oficio N° 322-2022-MPT/A (Doc: 02463097 - Exp: 01821314).

FECHA : Huancavelica, 06 de diciembre del 2022.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N° 322-2022-MPT/A, de fecha 22 de noviembre de 2022, registrado con HT Doc: 02463097 - Exp: 01821314, la Municipalidad provincial de Tayacaja a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto del asunto, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.



- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹ del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

III. ANÁLISIS

3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente² que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos⁴ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica

¹ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

² OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

³ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

⁴ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 – 453002

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



los Artículos 11⁵, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

- 11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*
- 11.2. La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*
- 11.3. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de

⁵ Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

3.3. **DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**
3.3.1. **DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

El titular manifiesta que la IOARR se desarrolla sobre los cauces de los ríos que atraviesan los caminos vecinales del CP Puerto San Antonio – CP Huichcana (Puente Ccarhuayuna) y el camino vecinal del CP Puerto San Antonio – CP Nuevo Progreso (Puente Mutuypata), distrito de Roble, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica.

El Puente Ccarhuayuna presenta una antigüedad de 15 años tanto en los elementos estructurales de subestructura y superestructura, donde se aprecia la superestructura de viguetas longitudinales de madera y maderas transversales, la subestructura es de concreto ciclópeo donde ambos estribos se encuentran erosionados en la base de los estribos quienes son un peligro latente para los transportistas y peatones; este problema es debido a un mal diseño estructural y la falta de mantenimiento de los elementos estructurales

El Puente Mutuypata presenta una antigüedad de 10 años tanto en los elementos estructurales de la superestructura, donde se aprecia la superestructura de viguetas longitudinales de madera y maderas transversales, quien en épocas de máximas avenidas no permiten el paso de los vehículos toda vez que la plataforma de la vía se encuentra colmatado por las crecidas del río, cerrando por completo el pase de vehículos

La municipalidad provincial de Tayacaja a través de la Gerencia de Estudios y Proyectos realizaron las gestiones necesarias ante las entidades correspondientes para la intervención de dicha inversión, y solucionar la problemática que aquejan los transportistas y transeúntes en la zona principalmente en las épocas de máximas avenidas durante los meses de octubre a marzo.

3.3.2. **DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO**

El titular ha considerado los siguientes objetivos a cumplir:

Objetivo general

Identificar los impactos ambientales que generen las actividades de la ejecución de la RENOVACIÓN DE PUENTE Y PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: DISTRITO PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUICHCCANA, EN LOS CENTROS POBLADOS HUICHCCANA Y NUEVO PROGRESO DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA, y plantear las medidas de mitigación logrando que las etapas de la obra estén en armonía con la conservación del medio ambiente

Objetivos específicos



- Identificar las actividades propias del Proyecto que tienen implicancias ambientales, en el área de influencia directa e indirecta.
- Identificar, evaluar e interpretar los impactos ambientales que se pudieran generar en las diferentes etapas del proyecto.
- Proponer las medidas de manejo ambiental adecuadas que permitan prevenir y corregir los efectos socioambientales adversos más significativos en el proceso de ejecución para la construcción del puente definitivo.

3.3.3. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

De acuerdo a lo expuesto por el titular, la implementación de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE Y PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: DISTRITO PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUICHCCANA, EN LOS CENTROS POBLADOS HUICHCCANA Y NUEVO PROGRESO DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA". está enmarcado en "La construcción y/o reposición de puentes definitivos de menos luces", por tanto, desarrolla una FITSA en el marco de la R.D. N° 573-2022-MTC / 16, Anexo II.

3.3.4. MARCO LEGAL

El titular de la inversión ha considerado el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General del Ambiente (Ley N°28611).
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N° 1278).
- Ley Orgánica de Municipales (Ley N° 27972).
- Ley Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica (Ley N° 26839) y Su Reglamento DS N° 068-2001-PCM.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 27308) y su Reglamento D.S N° 014-2001-AG.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Ley N° 27446.
- Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos de las Municipalidades, Ley N° 28221.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296
- Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes D.S N° 004-2017-MTC.
- D.S. N° 008-2019-MTC, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, Aprobado Mediante D.S. N° 004-2017-MTC.
- R.D. N° 0573-2022-MTC.
- Resolución Directoral N° 006-2004-MTC-16, Aprueban Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social. En el subsector transportes – MTC.

3.3.5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Se presentan los datos del titular, de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA y datos generales de la inversión.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

Cuadro N° 01: Datos del titular de la IOARR.

Datos del titular	
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Tayacaja
Representante legal	Juan Carlos Común Gavilán
RUC o DNI	20190345344
Correo electrónico	munitayacaja@munitayacaja.gob.pe
Teléfono de contacto	067 456236
Dirección Fiscal del Representante legal	Jr. Grau N° 115 Pampas -Tayacaja-Huancavelica

Fuente: FITSA de la IOARR.

Cuadro N° 02: Datos de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA.

Datos de ser elaborada por persona natural		
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista Social
		Romero Huarcaya Joel David
DNI de los profesionales	47620424	76987510
RUC de los profesionales	10476204246	10769875102
Profesión	Ingeniero Químico Ambiental	Socióloga
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	CIP N° 229080	CSP N° 4209
Habilidad vigente	Habilitado	Habilitado

Fuente: FITSA de la IOARR.

Cuadro N° 03: Datos de la IOARR.

Datos del Proyecto	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	RENOVACIÓN DE PUENTE Y PONTÓN; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: DISTRITO PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUICHCCANA, EN LOS CENTROS POBLADOS HUICHCCANA Y NUEVO PROGRESO DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2532451
Población beneficiaria	C.P. Puerto San Antonio (708 Hab), C.P. Huichccana (60 Hab) y C.P. Nuevo Progreso. (95 Hab)
Monto de inversión	S/. 1,355,275.89
Tiempo de ejecución	1.5 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	La construcción de y/o reposición de puentes definitivos de menos luces
Vida útil del proyecto	75 años/ R.D, N°19-2018/MTC/14

Fuente: FITSA de la IOARR.

El titular declara que, para la renovación de los puentes, se ha proyectado estructuras simplemente apoyados de una vía, con un ancho de calzada de 4.10 m con dos veredas



laterales de 1.25 m cada una, con luz de 8.50 m y 12.00 m, en los Puentes Ccarhuayuna y Puente Mutuypata respectivamente. Asimismo, la super estructura está compuesta por una losa de concreto armado tipo viga losa de luz de 8.50 m y 12.00 m en los Puentes Ccarhuayuna y Puente Mutuypata respectivamente; el tablero está conformado por una losa de concreto armado, con un peralte de 0.20 m a lo largo del puente cuyo $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$. La subestructura está compuesta por dos estribos de concreto armado, los mismos que sirven de apoyo a la estructura de concreto armado. La cimentación de los estribos son zapatas apoyados directamente sobre la superficie terrestre de acuerdo a las dimensiones contempladas en los planos. En ambos accesos, derecho e izquierdo se ha considerado colocar relleno según las especificaciones del plano y el estudio de mecánica de suelos. A continuación, se detallan las principales características actuales y proyectadas de las infraestructuras:

Cuadro N° 04: Características técnicas actuales y proyectadas

Características Técnicas de la Vía	Estructura	Características actuales	Características Proyectadas
Tipo de estructura	Puente Ccarhuayuna	Puente de madera	Renovación de un puente de concreto armado tipo viga losa
	Puente Mutuypata	Puente de madera	
Clasificación de la vía	-	No precisa	Carreteras de Red Vial Vecinal o Rural
Estado	Puente Ccarhuayuna	Presenta una antigüedad de 15 años tanto en los elementos estructurales de subestructura y superestructura, donde se aprecia la superestructura de viguetas longitudinales de madera y maderas transversales, la subestructura es de concreto ciclópeo donde ambos estribos se encuentran erosionados en la base de los estribos quienes son un peligro latente para los transportistas y peatones.	-
	Puente Mutuypata	Presenta una antigüedad de 10 años tanto en los elementos estructurales de la superestructura, donde se aprecia la superestructura de viguetas longitudinales de madera y maderas transversales, quien en épocas de máximas avenidas no permiten el paso de los vehículos toda vez que la plataforma de la vía se encuentra colmatado por las crecidas del río, cerrando por completo el pase de vehículos	-
Longitud y Luz de puente	Puente Ccarhuayuna	No precisa	8.5 M
	Puente Mutuypata	No precisa	12 M
Ancho calzado	Puente Ccarhuayuna	No precisa	4.10
	Puente Mutuypata	No precisa	4.10
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	Puente Ccarhuayuna	No precisa	2.89
	Puente Mutuypata	No precisa	1.46



Características Técnicas de la Vía	Estructura	Características actuales	Características Proyectadas
Número de carriles	Puente Ccarhuayuna	Un carril	Un carril
	Puente Mutuypata	Un carril	Un carril
Número de veredas	Puente Ccarhuayuna	Sin veredas	2 veredas laterales de 1.25 m
	Puente Mutuypata	Sin veredas	2 veredas laterales de 1.25 m
Ancho de tablero	Puente Ccarhuayuna	-	4.10
	Puente Mutuypata	-	4.10
Velocidad de directriz	Puente Ccarhuayuna	-	-
	Puente Mutuypata	-	-
IMDA	Puente Ccarhuayuna	No precisa	35
	Puente Mutuypata	No precisa	15
Losa de aproximación	Puente Ccarhuayuna	No precisa	Losa de concreto armado
	Puente Mutuypata	No precisa	Losa de concreto armado
Estribos	Puente Ccarhuayuna	No precisa	Dos estribos de concreto
	Puente Mutuypata	No precisa	Dos estribos de concreto
Cimentación	Puente Ccarhuayuna	No precisa	Cimentación directa
	Puente Mutuypata	No precisa	Cimentación directa
Muros de contención	Puente Ccarhuayuna	Sin protección de enrocado en ambos márgenes	Sin protección de enrocado en ambos márgenes
	Puente Mutuypata	Sin protección de enrocado en ambos márgenes	Sin protección de enrocado en ambos márgenes
Tipo de estructura de defensa ribereña	Puente Ccarhuayuna	Sin defensa ribereña	Sin defensa ribereña
	Puente Mutuypata	Sin defensa ribereña	Sin defensa ribereña

Fuente: FITSA de la IOARR.

- ✓ De la consulta realizada en la página de seguimiento de inversiones del MEF (<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>) con el CUI N° 2532451, se observa que es una Inversión del tipo IOARR.

3.3.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la IOARR presentada en la FITSA, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. **Asimismo, en el presente informe no se evalúa los aspectos técnicos y la aplicabilidad de una inversión IOARR a la tipología de puente propuesto.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

Según lo declarado por el titular en la FITSA, la IOARR no incluye la construcción/creación de vía y se encuentra ubicado en el distrito de Roble, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, según se detalla a continuación.

Cuadro N° 05: Ubicación de la IOARR.

Estructura	Descripción	Región/ provincia/ Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
Puente Ccarhuayuna	Inicio	Huancavelica/Tayacaja/Roble	00+000	553177.94	8645268.528	8.5	No
	Fin		00+8.5	553169	8645274		
Puente Tutuyupata	Inicio	Huancavelica/Tayacaja/Roble	00+000	554219.08	8646570.328	12	No
	Fin		00+12	554205	8646570		

Fuente: FITSA de la IOARR.

3.3.7. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

A. Depósitos de Material Excedente - DME

El Titular señala que durante la ejecución de la IOARR se requerirá el uso de dos (02) DMEs, del cual su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

Cuadro N° 06: Características de los DMEs.

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte						
DME Huichcana	553080	8645428	Izquierdo	20	168.14	53.020	252.186	210
	553089	8645423						
	553084	8645408						
	553074	8645414						
DME nuevo progreso	554262	8646476	Derecho	35	199.169	56.699	298.754	240
	554273	8646470						
	554281	8646482						
	554270	8646490						

Fuente: FITSA de la IOARR.

B. Patio de máquinas

El Titular señala que durante la ejecución de la IOARR se contará con dos (02) patios de máquinas, su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

Cuadro N° 07: Características de los patios de máquinas.

Nombre	Coordenada UTM WGS84 - Zona 18		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Patio de máquinas Huichcana	553120	8645465	Izquierdo	6.5	233.169	62.664
	553132	8645461				
	553138	8645479				
	553127	8645483				
Patio de máquinas Nuevo Progreso	554292	8646512	Derecho	38	218.172	59.870
	554301	8646523				
	554290	8646532				
	554279	8646525				

Fuente: FITSA de la IOARR.



Es preciso indicar que, el titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio del proyecto, de acuerdo al marco legal aplicable vigente y; evitar la tala de árboles y alteración del paisaje natural.

3.3.8. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular menciona que se hará uso dos (02) fuentes de agua para toda la obra, las características se muestran a continuación:

Cuadro N° 08: Fuentes de agua para el proyecto.

Nombre	Progre siva (Km)	Coordenadas UTM WGS84-Zona		Caudal (m ³)	Volumen Requerid o (m ³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Rio Ccarhuayuna	0+000	553172	8645259	35	450	Superfici al	Huichccan a	Riego
Rio Pacchay Huaycco	0+000	554209	8646566	40	520	Superfici al	Nuevo progreso	Riego

Fuente: FITSA de la IOARR.

Referente al abastecimiento de agua para consumo humano que se requerirá durante las actividades de la IOARR, cabe indicar que será el titular el responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada.

Asimismo, el titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial para la fuente mencionada, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y demás autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.

3.3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA), ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR), SITIOS COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

Según lo declarado por el titular, la IOARR no interseca a ningún Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento o área de conservación Regional.

3.3.10. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El titular declara que, en la zona de intervención de la IOARR, se verificó que no se encuentra ninguna zona o Área Arqueológica y que sea patrimonio cultural.

3.3.11. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Durante la ejecución de actividades de la IOARR, el titular indica que se generarán residuos sólidos tales como: materiales de oficina (papel, bolsas), envases, materiales de plástico, alambre, clavos, pernos de diferentes medidas, restos de madera, restos de triplay, envases de insumos químicos (esmalte, imprimante, solvente, thinner), envases de lubricantes (aceites y grasas), filtro de aceite, trapos usados para limpieza, mezclado de concreto, lavado de maquinaria y aguas servidas

Para el manejo de residuos sólidos se establece procedimientos de minimización, segregación, señalización, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.

Manejo de residuos sólidos no peligrosos



El titular del proyecto señala que para la minimización se priorizará el uso de recipientes de mayor capacidad en lugar de envases pequeños, buscando preferentemente proveedores que vuelvan a recibir los envases de sus productos, para el almacenamiento y segregación de los residuos sólidos que se generaran, se usarán contenedores señalizados de acuerdo al código de colores de la NTP 900.058-2019, asimismo para almacenar los residuos se destinara un área de 10 m², la cual estará ubicada en el patio de máquinas, dicha área estará debidamente señalizada y delimitada. Estos residuos serán transportados hacia su disposición final a través de una EO-RS, en un relleno sanitario autorizado, ello de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

Manejo de residuos sólidos peligrosos

Los residuos peligrosos generados en la ejecución de la IOARR, según indica el titular, serán retirados y dispuestos en envases herméticos para su posterior traslado y su manejo adecuado, para ello se contratará una EO-RS autorizada por MINAM. Para su disposición final en un relleno sanitario de seguridad.

Manejo de efluentes:

El titular declara que para el manejo de los efluentes la empresa contratista instalará 02 servicios higiénicos temporales químicos, los cuales serán para el uso exclusivo de los trabajadores. Asimismo, los efluentes domésticos de los sanitarios portátiles, serán manejados EO-RS, esta EO-RS, entregará certificado de disposición final de los mismos.

3.3.12. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

La inversión del asunto, acorde a la FITSA comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

Cuadro N° 09: Actividades

Table with 2 columns: Etapas and Actividades. Rows include Planificación, Construcción, and Cierre with detailed activity descriptions.

Fuente: FITSA de la IOARR.

3.3.13. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular menciona que para la delimitación del área de influencia directa (AID), se tuvo en consideración los siguientes criterios:

- Criterios de carácter técnico:
- Obras del proyecto.
- En el caso de patio de maquinaria se considerará un buffer de 150 m alrededor.
- Para el Depósito de Material Excedente, se considerará un buffer 150 m alrededor.
Criterios de carácter ambiental:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

- Actividades preliminares, se ha trazado una envolvente a los componentes del proyecto identificados, extendiendo sus límites externos de 150 metros hasta un máximo de 200 metros de los puntos de ubicación (puentes)
- En caso de las fuentes de agua se reducirá temporalmente el caudal para ello, se considerará extensión aguas abajo del Río Mutuyupata y Río Ccarhuayuna.

- **Criterios de carácter socioeconómico:**

- En las inmediaciones de la zona donde se llevarán a cabo las actividades de renovación del puente Mutuyupata y puente Ccarhuayuna.
- La Población que involucra la renovación del puente Mutuyupata es C. P. de Nuevo Progreso.
- La Población que involucra la construcción del puente Ccarhuayuna corresponden al C.P. de Huichccana.

Por tanto, el área de influencia directa (AID) determinada por el titular del proyecto, abarca un área de 34,000 Ha. Asimismo, el titular del proyecto señala que el área de influencia indirecta (AII) posee una extensión de 126,000 Ha.

3.3.14. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El titular de la IOARR, considera las siguientes características para la línea base:

Caracterización del medio físico

- Geología, topografía, fisiografía, suelo, clima, geomorfología, hidrología.

Caracterización del medio biológico

- Flora
- Fauna
- Zonas de vida

Caracterización del socioeconómico

- Población
- Educación
- Salud
- Vivienda y servicios básicos
- Actividades económicas (Agrícola, pecuaria y comercial)

3.3.15. IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

El titular indica que, para la identificación de los impactos ambientales de la presente IOARR, se determinó los aspectos ambientales y las actividades a desarrollarse durante la ejecución de las diferentes etapas del proyecto.

El titular ha identificado los siguientes impactos ambientales, los cuales han sido valorados como irrelevantes o no significativos conforme a cada etapa del proyecto.

- Contaminación por generación de material particulado.
- Contaminación por la emisión de los vehículos.
- Contaminación generada por vehículos y maquinarias.
- Compactación de suelo por vehículos y maquinarias.



- Aumento en los niveles de vibración por vehículos y maquinarias.
- Contaminación por sustancias químicas.
- Contaminación por residuos sólidos.
- Modificación del uso de tierra
- Contaminación por partículas suspendidas.
- Disminución del caudal.
- Perdida de la cobertura vegetal.
- Dispersamiento de fauna.
- Fragmentación del hábitat.
- Bloqueo del paisaje.
- Desfiguración del paisaje por uso de DME.
- Cambio de uso de suelo por los componentes auxiliares.
- Generación de trabajo temporal.
- Molestias a la población por generación de material particulado Gases y ruidos.
- Aumento de empleo.
- Detenciones de tránsito temporales por obra.
- Obstrucción de las rutas entre los Centros Poblados.
- Inestabilidad de estructura por vibración.
- Intercambio de culturas.



3.3.16. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos generados por las actividades que se ejecutarán, el titular ha establecido una serie de medidas de prevención, control y/o mitigación conforme a cada aspecto de la IOARR, de los cuales, se encuentran detallados en el ítem 16 de la FITSA y estructurados de la siguiente manera:

- Manejo de Residuos Sólidos.
- Manejo de Efluentes.
- Manejo de Emisiones Atmosféricas.
- Manejo de Áreas Auxiliares.
- Seguimiento y Control.
- Asuntos Sociales.
- Programa de cierre.
 - ✓ Cierre del componente ambiental.
 - ✓ Plan de Restauración y Revegetación.
 - ✓ Cierre del componente social.

Cabe indicar que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes, actas, registros de capacitación y charlas, registro fotográfico, entre otros según corresponda. Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

3.3.17. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Según la FITSA, la IOARR del asunto se ejecutará en un periodo de 1.5 meses (45 días calendarios), tiempo en el cual se implementarán las medidas de prevención, mitigación y/o control.



3.3.18. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 26,158.62, señalado en el **ítem 18**. Presupuesto de Implementación (folio 110), en el cual se detalla la inversión para los programas y planes de las medidas ambientales.

3.3.19. ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, planos de las AID y AII, panel fotográfico, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE Y PONTÓN; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: DISTRITO PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUICHCCANA, EN LOS CENTROS POBLADOS HUICHCCANA Y NUEVO PROGRESO DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con CUI N° 2532451", **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales mínimas conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato del Anexo II de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para "Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces".
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. La Conformidad de la FITSA de la IOARR no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o



técnicos con las que deba contar el titular de la inversión para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.

- 4.5. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE Y PONTÓN; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO DISTRITO PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUICHCCANA, EN LOS CENTROS POBLADOS HUICHCCANA Y NUEVO PROGRESO DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con CUI N° 2532451, presentada por la Municipalidad provincial de Tayacaja.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Municipalidad provincial de Tayacaja, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA - DGAAM - MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



ARTURO SOLIS CAMACCLANQUI
 ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
 CIP. 150282



Ing. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA
 CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. Freddy Altez Cabrera
 SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Cc:
Archivo:
Delegación de Competencias

N° Doc.	02485054
N° Exp.	01821314